

**El Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

Artículo 1 – CREACIÓN: Créase la Dirección de la Juventud, que operará bajo la denominación "AGENCIA LAS VARILLAS JOVEN".-

Artículo 2 - OBJETIVOS: La Agencia Las Varillas joven tendrá por objeto las siguientes funciones:

- a) Todo lo inherente a la asistencia, desarrollo y promoción de los jóvenes de la Ciudad de Las Varillas en su integridad;
- b) Intervenir en la determinación de los objetivos y la formulación de la política del área de su competencia, ejecutando los planes, programas y proyectos elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Municipal;
- c) Entender en la formulación y realización de políticas y programas que promuevan el desarrollo social, económico, cultural, deportivo y recreativo de los jóvenes;
- d) Orientar e implantar programas tendientes a la formación de la juventud para el ejercicio pleno de la democracia y de los más elevados valores del espíritu;
- e) Promover la participación de los jóvenes en las actividades referidas a la gestión ambiental;
- f) Intervenir en la formación, capacitación y perfeccionamiento profesional de los jóvenes, en la readaptación profesional y en la reconversión ocupacional de los mismos y el desarrollo de fuentes iniciales de trabajo;
- g) Entender en la formación, nivelación, selección, asistencia y relaciones con organizaciones no gubernamentales de las actividades de voluntariado de los jóvenes;
- h) Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades de su área;
- i) Instrumentar las políticas pertinentes para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de estos objetivos;
- j) Dictar su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 3- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: Para la realización del objeto social, la Agencia Las Varillas Joven tendrá los siguientes medios:

- a) Podrá efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, o de cualquier otras que se relacionen con el objeto perseguido;
- b) Tendrá capacidad para realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con Bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privados, en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas corrientes bancarias; podrá comprar, vender, locar o administrar toda clase de bienes sean estos muebles, inmuebles, servicios, títulos, valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere asimismo realizar cuanto más actos sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos ya que esta enunciación no es limitativa, teniendo además las facultades en las que para su ejercicio se requiera mandato especial según las leyes civiles y mercantiles;
- c) Podrá celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, Reparticiones autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública en la República Argentina, o con algún Estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo;
- d) Administrar los bienes afectados a la Agencia Las Varillas Joven, estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto;
- e) Realizar contratos asociativos y de asociación con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación;
- f) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos;
- g) Realizar todos los actos civiles y/o comerciales autorizados por las leyes o las personas jurídicas;
- h) La Dirección de la Juventud podrá realizar contrataciones en forma directa cuyo monto no superen los Pesos Un Mil (\$1.000), en caso de exceso deberá realizarse cotejo de Presupuestos, Concurso Público o Licitación, según corresponde, conforme a la Ordenanza Presupuestaria vigente, con intervención de la Secretaría de Gobierno;
- i) La Dirección de la Juventud administrará los recursos que se generen con motivo de los espectáculos, eventos y contrataciones que realice la misma, debiendo rendir cuentas en forma mensual al Poder Ejecutivo, quien le

impartirá las instrucciones pertinentes sobre la administración de los fondos. Además deberá enviar un informe al Tribunal de Cuentas con copia para el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4 - DIRECCIÓN: La Dirección de la Juventud se encontrará a cargo de las personas que designe el Poder Ejecutivo, siendo el ejercicio del cargo ad-honorem.

Artículo 5: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 6: Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.

ORDENANZA N° 109/03

FECHA DE SANCIÓN: 29/12/2003

PROMULGADA POR DECRETO N° 393/2003 DE FECHA:30/12/2003.-